

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad de Buenos Aires, representado en este acto por el Dr. Luis Francisco Lozano en su carácter de Presidente (en adelante "EL DONANTE") y por otra la Fundación Hospital de Pediatría Prof. Dr. Juan P. Garrahan, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 1881, piso 2 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Jorge Víctor Menehem en su carácter de Presidente (en adelante "LA DONATARIA"), y considerando:

- Que LA DONANTE utiliza y descarta anualmente para sus actividades habituales una cantidad importante de papel que puede ser objeto de reciclaje.
- Que LA DONANTE requiere de alternativas para disponer del descarte de papel en forma tal de poder contribuir con la recuperación del medio ambiente a la vez de cooperar con fines benéficos.
- Que LA DONATARIA, a los efectos de recaudar fondos para sus obras de bien público, ha desarrollado un sistema reciclado de papel, a través de una entidad que coopera con LA DONATARIA en la captación de fondos para contribuir con el desenvolvimiento de sus fines benéficos.
- Que LA DONANTE se encuentra interesada en donar a LA DONATARIA la totalidad del papel que desecha anualmente, para que con el valor del producido por su reciclaje recaude fondos para sus fines de bien público.

Por lo tanto las partes acuerdan celebrar el presente compromiso de donación (en adelante el "Convenio") bajo los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: Por el presente LA DONANTE dona a LA DONATARIA la totalidad del papel de desecho que LA DONANTE genere durante el plazo de duración de este convenio, a efectos de que LA DONATARIA, a través de un tercero, recicle dicho papel y así recaude fondos para poder llevar adelante su objeto estatutario.

SEGUNDO: La presente donación se efectúa con el cargo a LA DONATARIA de que ésta informe, a requerimiento de LA DONANTE, las sumas de dinero que obtiene por las donaciones de papel a reciclar entregado por LA DONANTE. LA DONATARIA se compromete a informar periódicamente la aplicación que realice como resultante de las donaciones incluidas en este programa por parte de todos los colaboradores.

TERCERO: LA DONANTE se compromete a donar, en cada retiro, al menos 40 bolsas tipo consorcio (500 kilos) llenas de papel para ser reciclado. Cada vez que LA DONANTE

tenga disponible las cantidades mínimas requeridas, solicitará un retiro a LA DONATARIA. El mismo se llevará a cabo a través de un tercero autorizado, quien extenderá recibo de la cantidad donada. LA DONANTE, podrá consultar en la página www.vaporlospibes.org.ar, en el enlace denominado PERSONAL AUTORIZADO, el listado con los datos de quienes pueden realizar los retiros, siendo responsabilidad de LA DONATARIA mantener el sitio actualizado, siempre que se modifique el personal.

CUARTO: LA DONANTE podrá acceder periódicamente a los registros de kilos donados, el cual estará alojado en el sitio de la página www.vaporlospibes.org.ar, siempre y cuando cumpla con el mínimo detallado en el punto TERCERO. También se le extenderá un comprobante denominado recibo en especie del Programa de Reciclado y Medio Ambiente, en el que se detallará los datos en volumen o en peso del material donado.

QUINTO: El papel objeto de las donaciones deberá encontrarse libre de contaminantes, entendiéndose por ello libre de plásticos, carbónicos, piedras, maderas, residuos, y/o cualquiera otro tipo de elemento que no sea papel, comprometiéndose LA DONATARIA a gestionar el reciclaje de la totalidad del papel donado y la destrucción del mismo, cumpliendo con las modalidades a tal fin respecto a la confidencialidad y resguardo de información del material descartado. LA DONATARIA entregará, a pedido de LA DONANTE, un certificado dando cuenta de la destrucción del papel.

SEXTO: Las partes acuerdan que el presente tendrá una duración de dos años. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos bianuales sucesivos, salvo manifestación contraria de cualquiera de las partes.

SÉPTIMO: LA DONANTE podrá a su sola decisión dejar sin efecto su compromiso de entrega de papel a LA DONATARIA sin derecho a restituir las entregas efectuadas y sin que LA DONATARIA pueda reclamar por tal revocación. En caso de ejercer su facultad de rescindir su compromiso deberá informar a LA DONATARIA su decisión por medio fehaciente con 60 (sesenta) días de anticipación.

OCTAVO: LA DONANTE puede solicitar a LA DONATARIA recipientes y afiches de difusión para ser distribuidos con el fin de promocionar la recolección de papeles.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de diciembre de 2017.-

